



Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – DESPACHO COMISORIO.

Radicado: 680014003009-2019-00693-01

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en providencia de fecha 02 de junio de 2023, se había programado fecha para surtir la diligencia de restitución de inmueble arrendado para el 30 de junio de 2023, sin embargo, en comunicación telefónica, tanto con la actora como con la secuestre designada informaron que no poseían a la fecha la logística suficiente para ejecutar la mentada diligencia, esto en razón a que en el bien inmueble objeto de restitución se encuentran una serie de vehículos automotores sobre los cuales no se cuenta con capacidad para su eventual traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de Julio de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo lo señalado en el informe que antecede y a efectos de llevar acabo la diligencia de restitución en debida forma, se dispone el despacho a **REQUERIR** a la apoderada del accionante y a la secuestre designada, a fin de que de manera conjunta y en forma paralela, procedan a coordinar en debida forma la logística necesaria para llevar a cabo la diligencia agendada, toda vez que frente a la misma se requiere contar con un plan de acción atendiendo a los vehículos que en apariencia se encuentran estacionados en el bien inmueble a restituir.

Dicho lo anterior, las mismas en un termino de 08 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, deberán presentar un informe indicando el detalle el plan de acción a surtir para llevar a buen término la restitución del inmueble objeto de litis.

Así mismo, el despacho procederá a oficiar a los pasivos de la litis, a fin de informar de la diligencia en comento dando la oportunidad de que los mismos accedan a la entrega voluntaria del bien inmueble-.

Así pues, se procede con lo pertinente y se reprogramará la citada diligencia, lo anterior fin de que la parte requerida proceda a planificar la logística necesaria.

Por lo brevemente expuesto el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para surtir diligencia de restitución de inmueble el **04 de AGOSTO de 2023** a las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**,

Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, la misma será grabada a su vez de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al interesado para que esté atento a la realización de la **DILIGENCIA**, disponga de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados, así como para el desplazamiento al lugar donde se llevará a cabo esta y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional **informe y/o actualice** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual mencionado, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

SEGUNDO: REQUERIR, a la apoderada del actor y a la secuestre designada, para que en un término máximo de **08 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE**, alleguen un informe indicando el detalle el plan de acción a surtir para llevar a buen término la restitución del inmueble objeto de litis, esto es, indicando si se poseen grúas de transporte para los vehículos que



se encuentran en el predio, si se cuenta con un parqueadero adecuado para dejar en depósito los mentados automotores y en caso afirmativo reportar los datos del mismo, además de indicar cualquier plan de acción que se tenga para la logística propia de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 96 publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 10 de Julio de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c196b9168168a07c33b65b88378aedeb1d6b3b3dfedb44fa6331a28a9cf467c6**

Documento generado en 07/07/2023 06:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>